



República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

LPN-CNBS-007-2023 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”

CIRCULAR ACLARATORIA No.1

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) comunica que, en atención a consultas realizadas por participantes registrados en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2023 denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, se hacen las siguientes aclaraciones:

Consulta No.1:

“Nos gustaría conocer su opinión relacionada, a la no presentación de ciertos documentos, cuando se está inscrito en la ONCAE, y que la Ley de Simplificación Administrativa menciona en su Artículo 4, lo siguiente: “De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, no se exigirá de los oferentes certificaciones, constancias u otros documentos para acreditar extremos que consten en el Registro de Proveedores que para tal efecto lleva el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), salvo cuando hubieren sufrido modificaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, para lo cual se requerirá que el oferente haga el correspondiente señalamiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado”.

Entendemos que los documentos que NO deberá presentar copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas y notificadas, poder del representante legal del oferente y copia autenticada de RTN del oferente. En nuestro caso, el 10 de octubre de 2023, renovamos la Constancia de ONCAE, además señalamos que la información no ha sufrido ningún cambio...”.

R:/ La presentación de la constancia de inscripción produce los efectos probatorios correspondientes, sin embargo, no limita las facultades de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para efectos de comprobación de cualquier información sustancial que constare en el módulo de difusión del sistema de HonduCompras siempre y cuando haya sido requerido en el documento base de conformidad a lo dispuesto en los siguientes artículos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:



Artículo 67, párrafo segundo: "...Asimismo, el órgano responsable podrá, en cualquier otro procedimiento de contratación, **requerir la comprobación de cualquier información sustancial que constare en el Registro antes de resolver sobre la adjudicación**; cuando así ocurra, se requerirá a los interesados para que presenten la información solicitada en el plazo que al efecto se señale. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que en las licitaciones de suministro el pliego de condiciones pueda requerir información específica para acreditar la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de los oferentes."

Artículo 110: "...Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones y demás documentos de la licitación; ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento; implica, asimismo, sin perjuicio de su comprobación, la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración..."

Por lo anteriormente expuesto, **se requiere** que los oferentes presenten todos los documentos legales, técnicos y financieros indicados en el documento base, aunque éstos consten en el Registro de Proveedores de la ONCAE.

Consulta No.2:

"Se puede ofrecer escáner de mayor rendimiento, es decir de con velocidad mínima de 60 ppm / 120 ipm"

R:/ Las especificaciones técnicas de cada lote del documento base son las mínimas, es decir, se aceptan propuestas de equipo de igual o mayor rendimiento al indicado.

Consulta No.3:

"Lote 2: Adquisición de Veinte (20) Computadoras Portátiles Workstation: ¿Se pueden cumplir los puertos con un docking station, o con un hub multipuertos?"

R:/ No se aceptan docking station o hub multipuertos. Se requiere que la computadora tenga los puertos integrados.

Consulta No.4:

"Lote 3: Adquisición de Ciento Treinta y Tres (133) Computadoras Portátiles 15" ¿Se pueden cumplir los puertos con un docking station, o con un hub multipuertos?"

R:/ No se aceptan docking station o hub multipuertos. Se requiere que la computadora tenga los puertos integrados.



Consulta No.5:

“Ítem 5. Impresora Multifuncional Corporativa: Capacidad de 200 páginas por minuto y se ofrecen 46 páginas por minuto. (No contamos con ninguna impresora con 200 páginas por minuto).”

R:/ No está realizando una consulta.

La presente Circular Aclaratoria No.1 forma parte integral del documento base del referido proceso de licitación pública nacional.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de enero de 2024

FERNANDO GONZÁLEZ VILLALÓN
Gerente Administrativo

